

GUIA DE REMISION N° 218 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 10 de agosto de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 212 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 10 de agosto de 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero: Admitir el recurso de Apelación interpuesto por la Administrada MARGARITA GUISEL MONTEALEGRE BARRIENTOS, contra la Resolución Directoral N° 0184/2012-AG-PEBPT-DE, de fecha 06 de julio de 2012, a través del escrito con Registro N° 2574 de fecha 03 de agosto de 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: ELEVAR, lo actuado al TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, como Organo Supervisor y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al Interesado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura y a la Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
021

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	10 AGO 2012	12:00	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	10/08/12	12:05	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	10 AGO. 2012	12:07 M	



Resolución Directoral N° 218 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 10 AGO 2012

VISTO:

Resolución Directoral N° 184/2012-AG-PEBPT -DE de fecha 06 de Julio del 2012; Escrito con Registro N° 2574 de fecha 03 de Agosto de 2012, sobre Recurso de Apelación, Informe N° 413/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 07 de Agosto de 2012, y;

CONSIDERANDO:

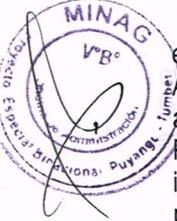
Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de Obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Escrito con Registro N° 2574 de fecha 03 de Agosto de 2012, la Administrada **MARGARITA GUISEL MONTEALEGRE BARRIENTOS**, interpone Recurso de Apelación contra la **Resolución Directoral N° 184/2012-AG-PEBPT -DE de fecha 06 de Julio del 2012**, en el extremo que Resuelve en su **ARTICULO QUINTO: IMPONER la SANCIÓN de SUSPENSIÓN DE TREINTA (30) DÍAS SIN GOCE DE HABER** a la Abog. Margarita Guissel Montealegre Barrientos, en su condición de Ex Jefa de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, por las conclusiones 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del Informe Final; considerando ésta que la acotada resolución no se encuentra arreglada a derecho;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, si bien es cierto la **Teoría General de la Impugnación**, implica la fiscalización de la regularidad de los actos del proceso, vale decir, que presupone el control de la actividad probatoria encaminado a corregir los actos irregulares o inválidos derivados de ella; la misma que está dirigida a rectificar los vicios o defectos producidos, pero eso no significa que el justiciable o administrado por medio de su defensa sólo se limite a cuestionar las circunstancias o hechos de la administración, valiéndose para ello de hechos y derechos que por su connotación jurídica y en el tiempo no tienen relevancia jurídica, ni mucho menos una trascendencia jurídica;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el **Artículo 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –** establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, **ejercer una facultad o formular legítima oposición**;



020
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva



[Firma manuscrita]
Ing. Carlos Mario Acuña Domínguez
Director Ejecutivo (e)

Resolución Directoral N° 218 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, asimismo el **Artículo 227.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444** – establece que la apelación deberá ser interpuesta ante el órgano que la notificación respectiva. El expediente respectivo deberá elevarse al superior jerárquico en un plazo máximo de dos (2) días contados desde la fecha de la concesión del recurso respectivo;

Que, el Artículo 17° del **Decreto Legislativo N° 1023 “Ley de Creación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil” – SERVIR**, precisa que el Tribunal del Servicio Civil es un órgano integrante de la Autoridad que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema. El Tribunal es un órgano con independencia técnica para resolver en las materias de su competencia. **Conoce recursos de apelación en materia de:** a) Acceso al servicio civil; b) Pago de retribuciones; c) Evaluación y progresión en la carrera; d) **Régimen disciplinario**; y, e) Terminación de la relación de trabajo. Asimismo; el Tribunal del Servicio Civil; constituye última instancia administrativa (...);

Que, según es de verse del cargo de notificación y su escrito de apelación, la Resolución impugnada, ha sido notificada a la impugnante con fecha 13 de Julio de 2012; asimismo se advierte que el contenido del Recurso de Apelación, ha sido interpuesto dentro del término señalado en el Art 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, cumpliendo además con los requisitos establecidos en el artículo 113° de la referida Ley; por lo que corresponde a ésta Sede admitir dicho Recurso y elevarlo al Superior Jerárquico, que se entiende viene ser el **TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL**, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, a efectos que se conozca y resuelva el Recurso de Apelación Interpuesto por la administrada **MARGARITA GUISEL MONTEALEGRE BARRIENTOS**;

Que, mediante **Informe N° 413/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 07 de Agosto de 2012**, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que el presente recurso de apelación se admita mediante Resolución Directoral y sea elevado al Superior Jerárquico para su pronunciamiento;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "...Son atribuciones del Director Ejecutivo (...) Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, estando a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0214-2012-AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **MARGARITA GUISEL MONTEALEGRE BARRIENTOS**, contra la **Resolución Directoral N° 0184/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de Julio de 2012**, a través del escrito con Registro N° **2574 de fecha 03 de Agosto de 2012**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR lo actuado al **TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL**, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, como Órgano Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura; y a la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Dirección Ejecutiva



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)





PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

Tumbes, 14 AGO 2012

OFICIO N° 592 /2012-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
ORLANDO CHIRINOS TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Lima.-



Asunto : Notificación de Resolución Directoral

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar adjunto al presente, copia autenticada de la Resolución Directoral emitida por esta Dirección Ejecutiva y que se detalla a continuación, información que hago llegar a vuestro despacho para su conocimiento y fines.

Resolución Directoral N° 218 /2012-AG-PEBPT-DE de fecha 10 de agosto de 2012,

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)





PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

C A R G O

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

Tumbes, 14 AGO 2012

OFICIO N° 593/2012-AG-PEBPT-DE

Señor Doctor
MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Procurador Público del Ministerio de Agricultura
Presente.-



Asunto : **Notificación de Resolución Directoral**

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar adjunto al presente, copia autenticada de la Resolución Directoral emitida por esta Dirección Ejecutiva y que se detalla a continuación, información que hago llegar a vuestro despacho para su conocimiento y fines.

Resolución Directoral N° 218 /2012-AG-PEBPT-DE de fecha 10 de agosto de 2012,

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)





PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

C A R G O

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

Tumbes, **13 AGO 2012**

OFICIO N° **583**/2012-AG-PEBPT-DE

11215841194
CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - TUMBES
FOLIOS
COORD

Señor
MARGARITA GUISEL MONTEALEGRE BARRIENTOS
Urb. Monteverde Mz B Lote 21 – Primera Etapa - Tacna
Presente.-

Proyecto Especial Binacional
PUYANGO - TUMBES
MESA DE PARTES
29 AGO 2012
Registro:
Firma: *[Signature]* Hora: 11:54 am

016
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

Asunto : **Notificación de Resolución Directoral**

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar adjunto al presente, copia autenticada de la resolución directoral que se indica a continuación, emitida por esta Dirección Ejecutiva, información que hago llegar para su conocimiento y fines.

Resolución Directoral N° 218 /2012-AG-PEBPT-DE Del 10 de Agosto 2012

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, quedan notificadas las Resoluciones indicadas en el adjunto

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
[Signature]
Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
DNI 00374021
7.23.03.12

CMAG/lacc



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

CARGO

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

Tumbes, 14 AGO 2012

OFICIO N° 591 /2012-AG-PEBPT-DE



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
015

Señora Dra.

Ana María Risi Quiñones

SECRETARÍA TÉCNICA DEL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL -SERVIR
ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Presente.-

Asunto : Notificación de Resolución Directoral

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar adjunto al presente, copia autenticada de la Resolución Directoral emitida por esta Dirección Ejecutiva y que se detalla a continuación, información que hago llegar a vuestro despacho para su conocimiento y fines.

Resolución Directoral N° 218 /2012-AG-PEBPT-DE de fecha 10 de agosto de 2012,

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)



CMAG/lacc

Se adjunta 501 folios